

REFORMA AGRARIA Y MODERNIZACION DE LA AGRICULTURA EN MARRUECOS (**)

Francisco Juárez Rubio (*)

En el momento de acceder a la independencia, en 1956, Marruecos contaba con una agricultura escindida en dos sectores claramente diferenciados. Un sector, llamado moderno, estaba constituido básicamente por las explotaciones de los colonos —principalmente franceses— cuyas técnicas y organización en poco diferían de los esquemas de una agricultura moderna y que orientaba su producción sobre todo hacia el abastecimiento de la demanda de la metrópoli y de las zonas urbanas. El otro sector, conocido como tradicional, utilizaba técnicas arcaicas y la mayor parte de su producción era destinada al abastecimiento de las zonas rurales, principalmente a través de un sistema de mercados rurales (1) conocidos como suk o zocos. Algunos datos de la situación en ese momento son bastante elocuentes: el 70 % de la población dependía exclusivamente de la agricultura, la cual aportaba el 40 % del P.I.B. El comercio exterior estaba constituido en más del 80 % por productos de la agricultura (aportados en su práctica totalidad por el sector moderno, con un gran peso de los agrios y las hortalizas) y los fosfatos. Aproximadamente, el sector moderno lo constituían 5.900 explotaciones propiedad de extranjeros que cubrían una superficie de algo más de un millón de Ha. y unas 1.700 explotaciones propiedad de marroquíes que cubrían unas 275.000 Ha. de superficie. El sector tradicional se estimaba que estaba constituido por unos 4 millones de Ha. de las que vivían unos 8 millones de personas.

(*) Departamento de Economía Agraria, Administración de Empresas y Estadística. Universidad de Córdoba

(**) El autor agradece a E. Sevilla-Guzmán la revisión del manuscrito y las interesantes sugerencias recibidas. A Informes y Proyectos, S. A. (INYPESA) la ayuda recibida durante la recogida de información en Marruecos en los años 1985 y 1986

(1) En lo que sigue, la transcripción de los términos marroquíes se hace, en general, según el vocabulario hispanomarroquí publicado en el B.O. del protectorado español de fecha 25-6-1913 y reproducido por Sangroniz[57]. Sobre la institución del suk o zoko, consúltese el trabajo de Troin[61].

Aunque no existe ningún censo agrario de esta época (el primero se realizó en 1973-74), las estimaciones que se hacían sobre la estructura de la agricultura coinciden en general con los datos recogidos en las Tablas I y II.

TABLA I

Distribución de las tierras agrícolas marroquíes en función de la propiedad de las mismas (× 1000 Ha.)

Propiedad	1956		1961-62		1973-74
	Total	Cultiv.	Total	Cultiv.	Cultiv.
melk marroquí	5.500	4.000	8.700	6.500	5.385
melk extranjero	1.017	750	450	410	0
colectivo	6.000	1.000	6.100		1.008
habus	182	150	100	870	77
guich	100	100	400		315
dominio privado del Estado	200	150	250	220	446
otros	—	—	—	—	4
TOTAL	12.999	6.150	16.000	8.000	7.235

Fuente: 1956, Pascon, P. en [20] pág.404; 1961-62. Encuesta de Objetivos Múltiples [43]; 1973-74, Censo Agrario [44].

TABLA II

Estructura agraria de las explotaciones sembradas en el otoño de 1961 en el melk marroquí

Estrato	Explotaciones	%	Superficie (Ha.)	%
0 Ha.	543.284	32.0	—	—
< 1 Ha.	446.412	7.1	236.120	7.0
1-4 Ha.	439.113	26.6	942.056	27.8
4-10 Ha.	165.464	10.0	1.087.691	32.1
10-20 Ha.	40.916	2.5	586.888	17.3
> 20 Ha.	14.860	0.9	537.756	15.8
TOTAL	1.650.049	100	3.390.511	100

Fuente: Encuesta de Objetivos Múltiples (43).

A grandes rasgos, la Tabla II reproduce la estructura del sector tradicional, dado el escaso peso del sector moderno en el melk marroquí. Junto a la problemática comentada, de los anteriores datos se deduce: a) la reducida SAU

del país (de 6.1 a 7.2 millones de Ha., equivalente a la SAU de Andalucía); *b*) la existencia en el melk marroquí de un minifundismo importante; *c*) una distribución de la propiedad bastante desigual, y *d*) casi un millón de Ha. sometidas a regímenes de propiedad especiales. La compleja estructura agraria del país combina así elementos derivados del tamaño de las explotaciones y de regímenes especiales de propiedad (2).

En función de la forma de propiedad de la tierra, se distinguen en Marruecos cinco regímenes básicos: melk, habus, colectivo, guich y dominio del Estado. Melk puede traducirse por poseer y normalmente designa la propiedad privada de la tierra. De forma más restrictiva se utiliza para designar las tierras que siendo propiedad privada no han sido inscritas en un registro público inspirado en la ley australiana conocida como Torrens Act., y por tanto sometidas al derecho musulmán, rito malequita.

Habus o habiz es sinónimo de inmovilizar, aprisionar (waqf). Estas tierras tienen su origen en la tradición musulmana de ceder a perpetuidad bienes, generalmente inmuebles, para ponerlos al servicio de una obra piadosa. Estas tierras son inenajenables, inembargables e inalienables, excepto en el caso de que la suma obtenida por la enajenación sea inmediatamente reinvertida en otra obra piadosa. Periódicamente la mayor parte de los habues son arrendados. Aunque la ley permite el arrendamiento a cualquier plazo, se ha convertido en práctica habitual el arrendamiento por un período de tiempo inferior a dos años.

Las tierras colectivas o de yemaa son aquellas que tradicionalmente han ocupado las tribus, generalmente en zonas de pastoreo, a las que los miembros del colectivo tienen el mismo derecho a acceder. Las parcelas roturadas son repartidas periódicamente entre las diversas familias, permaneciendo la propiedad colectiva. Estas tierras son inembargables, inalienables y los derechos imprescriptibles.

Las tierras guich o djich son tierras pertenecientes al dominio privado del Estado (antiguas posesiones majzen o del poder central) cuyo usufructo fue

(2) Un estudio sistemático y detallado de los datos obtenidos en la encuesta de objetivos múltiples relacionados con la estructura agraria fue realizado por Barka et al. [9]. Sobre la situación de la agricultura y sus características, véase Villaneuve [64] y Bencheik [13]. Un estudio del sector tradicional en Couleau [24]. Para una exposición detallada del derecho inmobiliario marroquí, puede consultarse Decroux [25]. Referencias generales sobre los distintos regímenes de propiedad se encuentran en Sangroniz [57]. Sobre las tierras colectivas véase Guillaume [33]. Sobre la constitución de propiedades privadas sobre la tierra a lo largo del siglo XIX puede consultarse Lazarev en [29]. Una de las tareas iniciadas tempranamente por los protectorados, especialmente el francés, fue la regulación jurídica de la propiedad y transmisión de los inmuebles, lo que permitió proteger las tierras no melk. Ese cinturón protector de leyes no pudo evitar, sin embargo, las transferencias al melk o a la colonización oficial de tierras habus o colectivas, como de forma sucinta relata Bourdebala et al. [20 y 21].

cedido a perpetuidad a las tribus que desempeñaban funciones militares. Las tierras se reparten periódicamente entre los miembros del colectivo.

El dominio privado del Estado está constituido por las antiguas tierras majzen —en las que no se distinguía hasta 1918 entre la propiedad del Sultán y la del Estado—, las desclasificadas del dominio público, las compradas y las expropiadas. En principio, constituyen la principal reserva para la realización de la Reforma Agraria.

Las dificultades que las tierras sometidas a regímenes especiales de propiedad presentan para su puesta en valor se derivan del corto período de tiempo por el que se arriendan o reparte, de la imposibilidad de utilizarlas como garantía para la obtención de crédito y, en el caso de las colectivas y guich, de la enorme presión demográfica que se genera sobre ellas al no poder enajenar sus derechos los miembros del colectivo, los cuales se incrementan notablemente en cada generación.

Junto a estos regímenes, hasta 1973 existían también las tierras de colonización o melk extranjero, constituido por tres categorías: colonización oficial, privada y tierras APJ en sentido amplio.

La adquisición de tierras por los extranjeros estaba permitida por la convención de Madrid (1880), aunque condicionada a la autorización del gobierno marroquí. Esta autorización, a cuya concesión se resistió frecuentemente el gobierno, no fue necesaria después de la Conferencia de Algeciras (1906) para adquirir inmuebles en la proximidad de los puertos y de las principales ciudades del interior. En el momento de establecerse el protectorado (1912) se estimaba que los extranjeros poseían unas 80.000 Ha. de tierra.

La colonización agrícola se produjo en tres etapas (3). Durante la primera (hasta el final de la Primera Guerra Mundial), predominaron las propiedades ligadas al comercio, a la especulación inmobiliaria y a las actividades agrarias llevadas a cabo a gran escala, como el pastoreo sobre amplias superficies. Fue la época de las grandes sociedades, como la Compagnie Marocain, la Société Rio Suni, etc. La segunda etapa se caracterizó por el desarrollo de la colonización oficial. El Comité de Colonización, encargado de los trabajos de preparación de las adjudicaciones y de la asistencia técnica y financiera, fue creado a finales de 1916 y repartió principalmente tierras del dominio privado del Estado. El proceso de adjudicaciones comenzó en 1917 y prácticamente se detuvo en 1931, estimándose que se distribuyeron unas 270.000 Ha. entre 1.800 colonos. Las limitaciones legales a que estaban sometidas estas adjudicaciones y la crisis económica contribuyeron a poner fin a este proceso. La llamada colonización privada se constituyó mediante la compra de las

(3) Sobre el proceso de colonización agrícola pueden consultarse, entre otros, Ayache [8], Belal [11], Faust [30], Le Coz [40], Gilot [32] y Raki [55].

tierras por los colonos a los propietarios marroquíes. En 1931 los colonos habían adquirido de esta forma unas 560.000 Ha. Tras la Segunda Guerra Mundial, se produjo la tercera etapa de la colonización agrícola. Durante ella la colonización privada alcanzó las 740.000 Ha. en 1953. En esta etapa se reanudó también la presión sobre las tierras colectivas. La posibilidad de arrendar a largo plazo estas tierras (dahir del 13-12-1941) y de obtener el usufructo perpetuo de las mismas tras un período de diez años, provocó el arrendamiento de unas 35.300 Ha. Estas tierras son las conocidas como APJ (alienation perpetuelle de jouissance). La distribución de la superficie de las explotaciones pertenecientes a los extranjeros, tal como era estimada en 1954, se recoge en la tabla III. De las 5.900 explotaciones existentes, unas 1.630 (que cubrían unas 288.750 Ha.) provenían de la colonización oficial, en tanto que 4.270 explotaciones (728.000 Ha.) provenían de la colonización privada.

TABLA III

Distribución de la superficie de las explotaciones de la colonización oficial y privada hacia 1953

Estrato	Explotaciones	%	Superficie (Ha.)	%
< 10 Ha.	1.800	30.5	10	1
10-50 Ha.	1.500	25.4	50	4.9
50-300 Ha.	1.700	28.8	350	34.71
300-500 Ha.	500	8.5	200	19.8
> 500 Ha.	400	6.8	400	39.6
TOTAL	5.900	100	1.010	100

Fuente: Ayache [8], Giloz [32].

EL MODELO DE MODERNIZACION DE LA AGRICULTURA

La política agraria del Protectorado actuó separadamente sobre el sector de colonización y el autóctono, dedicando escasos esfuerzos al desarrollo del último. Las instituciones creadas en la zona de acción francesa para desarrollar el sector tradicional se limitaron a la concesión de créditos de campaña a los agricultores inscritos en el censo del impuesto agrícola (4). Este es el caso de las Sociétés Indigènes de Prévoyance (SIP), impulsadas a partir de 1918 como consecuencia de la plaga de lagosta que asoló al país. Su actuación revistió

(4) La evolución de estas instituciones y un balance de sus actuaciones pueden consultarse en Berrada [18] y El Mesmoudi [28]. En la zona española se constituyó la Junta de Crédito Agrícola en 1926. El estudio de las actuaciones de las autoridades españolas en materia de desarrollo agrícola está por hacer.

cierta importancia en la concesión de créditos de campaña en especie (principalmente semillas). Distintas transformaciones de las SIP apenas cambiaron su misión original y el pequeño alcance de la misma (SOMAP, SOCAP), siendo su destino final integrarse en el sistema de crédito agrícola establecido en 1972 (la Caisse National de Crédit Agricole, CNCA). Las Cajas Regionales de Ahorro y Crédito, creadas en 1937, tampoco alcanzaron una escala apreciable en la concesión de créditos a medio plazo. La legislación sobre cooperativas agrarias (de 1938 y 1939 principalmente) sólo permitió ayudar a concentrar la escasa oferta local de trigo que llegaba a los circuitos comerciales, siendo el origen de las dos grandes cooperativas que actualmente se utilizan para la regulación de mercado de trigo (SCAM y CMA). Después de la Segunda Guerra Mundial, se abordó una experiencia que ha tenido una gran influencia sobre la organización de la agricultura de las zonas de secano, pese a los escasos resultados obtenidos. Se trata de la creación de los Sectores de Modernización del Campesinado (SMP), inspirados en una propuesta de J. Berque y J. Couleau [16], que pretendían favorecer la evolución del sector tradicional actuando simultáneamente sobre variables económicas y sociales. Según este plan, el paso del arado romano al tractor debía implicar no sólo medidas económicas, sino también dotaciones sociales, el cambio de las normas jurídicas y la creación de la infraestructura básica.

Se actuó preferentemente sobre las tierras colectivas a fin de impulsar la cooperación de los campesinos en torno a las nuevas técnicas. Para ello se diseñaron unidades de unas 300 Ha. (bloques) a las que se dotó de un tractor. Los servicios ofrecidos podían adoptar dos formas: *a)* realizar el SMP todas las labores agrícolas a cambio de una parte de la producción, y *b)* realizar los trabajos que exigieran una importante capacidad de tracción, a petición de los agricultores y a un precio negociado de antemano. La presencia de los técnicos sobre el terreno facilitaba la labor de vulgarización que se desarrollaba simultáneamente.

Los trabajos se iniciaron en 1947 y el programa preveía cubrir una superficie de 440.000 Ha. con 220 SMP creados durante los siguientes diez años. Sin embargo, el programa se enfrentó a graves problemas: el de la propiedad de la tierra colectiva, la pasividad de los agricultores que percibían el plan como una imposición más de la administración, y la oposición de los colonos, preocupados por el efecto que sobre el mercado podría tener el incremento de la producción. El mismo año de la puesta en marcha del plan, fueron apartados los inspiradores del mismo, y en el momento de la independencia sólo existían 69 SMP que cultivaban directamente unas 18.000 Ha. y extendían su influencia sobre otras 60.000 Ha.

En 1957 la recientemente creada «Centrale des Travaux Agricoles» (CTA), transformó las SMP en «Centres des Travaux» (CT), con la misión de intensificar la puesta en valor de los secanos. La CTA inició al poco la llamada

«Operation Labour», que reprodujo el esquema de la experiencia anterior, pero de la que se esperaba una mayor eficacia a causa del carácter masivo de la intervención. Se trataba de facilitar a los agricultores semillas, abonos y labores mecanizadas a bajo precio. Los medios de los antiguos SMP se incrementaron con 900 tractores adicionales aportados por la ayuda francesa y norteamericana. De esta forma se dotó a cada CT con una media de 24 tractores. Para cada tractor se definieron bloques de tamaño variables (entre 50 y 500 Ha.), que integraban parcelas de varios propietarios. A fin de alentar la participación de los agricultores se crearon Comités de Gestión. El objetivo prioritario era de nuevo fomentar la adopción de las nuevas tecnologías agrarias, a fin de transformar el sector tradicional en moderno (5).

Los rendimientos registrados en los cereales de las zonas donde se desarrolló la «Operation» fueron unas 1.5 veces superiores a los de las zonas testigo, pero esto no supuso una ventaja clara para los agricultores, siendo la administración consciente de ello. Así, Bekkali [10] estableció un balance en el que si una explotación de 2 Ha. duplicaba su rendimiento en los cereales, pasando de 0.6 Tm./Ha. a 1.2 Tm./Ha., al descontar los nuevos pagos en los que debía incurrir (del orden de 0.3 Tm./Ha. a precios subvencionados, pudiendo llegar hasta 0.6 Tm./Ha. en las explotaciones del sector moderno), el excedente adicional que obtenía era el justo para mejorar la alimentación familiar, lo que impedía que el agricultor tomara el relevo de la operación, quedando tributario de la misma. Los enormes costes que para la administración suponía la operación (a causa de los bajos precios y de los plazos acordados para el pago de los servicios) se transformaban así en una subvención al consumo, no alcanzándose los objetivos perseguidos.

Se intentó imponer una rotación de cultivos en la que los cultivos de primavera tuvieran un gran peso, para así maximizar la utilización de los tractores. El mayor riesgo que esto suponía, dada la climatología del país, y la ausencia de mercados para producciones como el girasol, contribuyeron al fracaso de esta medida y puso de manifiesto la complejidad de la transformación que se proponía.

En general, la «Operation Labour» constituyó un fracaso desde el punto de vista de los objetivos perseguidos como prioritarios. Otra operación, iniciada en 1965, la «Operation Engrais», recomendada por la FAO en 1960, y que pretendía la intensificación de la utilización de abonos, no obtuvo tampoco los resultados que se preveían pese a mentenerse durante varios planes de desarrollo, aunque hay que reconocer que fue abordada con cierto desánimo por la administración. Sin embargo, estas experiencias constituyeron, en mi opinión, el núcleo de la doctrina de la Reforma Agraria que el país inició en 1966.

(5) Una exposición detallada de la «Operation Labour» y de los resultados obtenidos puede consultarse en Clerc [23] y Van Wersh [63].

ORIGENES DE LA REFORMA AGRARIA

La independencia política fue alcanzada mediante una colaboración estrecha entre S.M. Mohamed V y el partido nacionalista Istiqlal, cuyas bases eran fundamentalmente urbanas. Los colaboradores de la última etapa del protectorado, por el contrario, hundían sus raíces en el sistema de patronazgo imperante en el mundo rural. No es extraño que en este contexto y durante los primeros años que siguieron a la independencia, los nacionalistas formaran parte de los primeros gobiernos e intentaran ocupar los puestos de la administración que el protectorado acababa de abandonar (6).

La doctrina oficial en esos años era establecer un tipo de desarrollo que asegurase al país su independencia económica. Este pensamiento fue impulsado por el tercer gobierno del país, en el que predominaron los ministros del ala izquierda del Istiqlal. Durante ese gobierno, encabezado por Ibrahim, se redactó el primer plan de desarrollo, el Plan Quinquenal 1960-64, bajo la dirección de Bouabib (7). Durante los 17 meses que duró ese gobierno se produjo la escisión del ala izquierda del Istiqlal, formando la UNFP.

En el Plan 1960-64 se declaró explícitamente que como medio principal para la modernización de la agricultura se optaba por una reforma de las estructuras, a fin de conseguir una mejor relación entre la mano de obra disponible y la superficie de las explotaciones, para incrementar la productividad de la primera al tiempo que se incrementaba la producción. Este objetivo de incremento de la producción será una de las constantes de la política agraria. Puesto que el Plan dio prioridad al desarrollo de la industria pesada, la misión de la agricultura sería la de incrementar el aborro y el consumo, para facilitar ese desarrollo. Las tierras necesarias para la reforma de las estructuras provendrían de la expropiación de las tierras en manos de los extranjeros, de la limitación de la propiedad de los marroquíes y de las plusvalías originadas por las obras de regadío realizadas por el Estado (8).

El gabinete Ibrahim fue sustituido por un gobierno con vocación de concentración nacional presidido por S.M. Mohamed V a quien, a su muerte

(6) Una exposición sucinta de los principales acontecimientos políticos después de la independencia y de las estructuras políticas del país puede encontrarse en Rousset [56]. En Bourdebala et al. [20 y 21] se recoge una cronología de los acontecimientos y de la legislación promulgada. Sobre el sistema de partidos políticos y su evolución, consúltese Belhaj [12].

(7) La discusión de la doctrina subyacente en el Plan, sus objetivos, el desequilibrio entre objetivos y medios, etc. pueden consultarse en Amin [2], Belal [11], Bencheik [13], El Malki [27] y Mas [52]. Este último presenta una interesante exposición de la problemática del desarrollo rural.

(8) Una exposición doctrinal de la concepción imperante sobre la Reforma Agraria en los medios políticos de la oposición puede consultarse en el artículo de Ben Barka en [17], así como en los documentos recogidos en Bourdebala et al. [20 y 21].

en 1961, sucedió su hijo Hassan II tanto en el trono como en la presidencia del gobierno. En los dos primeros gabinetes presididos por S.M. Hassan II la cartera de agricultura estuvo encomendada a Reda Guedira. Durante ese tiempo el principal problema fue el de la elaboración de la constitución, aprobada en referéndum en 1962. Sociológicamente gran parte de los apoyos del rey en la pugna que mantuvo con el Istiqlal y la UNFP provinieron del mundo rural y fueron movilizados por su ministro de agricultura, que también ostentó la cartera de interior en el segundo gabinete. Convocadas elecciones en mayo de 1963, la debilidad del Istiqlal y de la UNFP en las zonas rurales permitió que la coalición impulsada por Reda Guedira —el Frente para la Defensa de las Instituciones Constitucionales— obtuviera prácticamente la mitad de los escaños del parlamento, en tanto que el Istiqlal y la UNFP conseguían resultados similares.

El plan de desarrollo fue publicado en noviembre de 1960, con algunas modificaciones sobre el proyecto original redactado por el gabinete Ibrahim, que afectaron precisamente a lo previsto sobre desarrollo agrario y al cambio de la denominación de Reforma Agraria por Reforma Agrícola (9).

La Reforma Agraria constituyó una de las banderas de los partidos de la oposición (Istiqlal y UNFP principalmente) antes y después de las históricas elecciones de mayo de 1963, por lo que los análisis sobre la misma no han estado exentos de una carga emotiva y de principios que se ha arrastrado hasta nuestros días. El Plan también introdujo una división administrativa agraria que ha perdurado hasta hoy, y que es el eje de las actuaciones que se han producido. Reproduce esencialmente el esquema del protectorado de actuar separadamente sobre el sector moderno y el tradicional. Distintos organismos actúan en las zonas de regadío y de secano, absorbiendo las primeras más de la mitad de los presupuestos de agricultura, pese a su reducida superficie. Ello es debido a que uno de los objetivos perseguidos con mayor tenacidad por la política agraria ha sido pasar de las 370.000 Ha. de regadío que aproximadamente existían en el momento de la independencia al millón de Ha. que se desean alcanzar en el año 2000 (10). Dentro de este esquema se creó en 1960 la ONI (Office National des Irrigations) y poco después la «Centrale des Travaux Agricoles» se transformó en la ONMR (Office National de Modernisation Rurale). La ONI fue creada como un organismo autónomo, dependiente del primer ministro. Su campo de acción era los perímetros de regadío. Recibió competencias sobre la realización de estudios, delimitación de

(9) Véase, por ejemplo, Fethi [31].

(10) Un balance de los proyectos de regadío puede consultarse en MARA [42]. Dada la importancia que para el país tienen las exportaciones de frutas y hortalizas, esta división parece bastante pragmática. El problema, desde la perspectiva del desarrollo agrícola, es que las grandes bolsas del sector tradicional se encuentran en las zonas de secano. Sobre las bolsas existentes en las zonas de regadío, las medidas adoptadas han sido drásticas, como se desprende del análisis del Código de Inversiones Agrarias (CIA).

perímetros de regadío, equipamiento, puesta en valor de los mismos y la posibilidad de actuar sobre las estructuras. Su intervención cerca de los agricultores se realizaba a través de los Centros de Puesta en Valor (CMV).

La ONMR, creada en 1962 para actuar sobre las zonas de secano, recibió las competencias y los medios de la antigua CTA. Sus competencias eran bastante reducidas, ya que no podía actuar sobre los pequeños regadíos (acaparados por la ONI), la conservación del suelo (competencia de «Eaux et Forets») ni sobre el empleo rural (atribuido a la «Promotion Nationale»). (11).

Durante la vigencia del Plan 1960-64, tanto la ONI como la ONMR llevaron a cabo estudios y experiencias para preparar la Reforma Agraria. Las actuaciones de la ONI han sido las más divulgadas, debido a que tomó la iniciativa en este campo, al prestigio de sus cuadros y al carácter casi mítico que alcanzó (12) después de su disolución. En noviembre de 1961 constituyó una «Comisión de Estudios Jurídicos y Sociales», compuesta por funcionarios de la propia ONI, de la Presidencia, de varios ministerios, de la CNCA y de la ONMR. Esta comisión elaboró un dossier legislativo sobre la Reforma Agraria que esencialmente recogía: *a)* los instrumentos necesarios (catastro, comisiones provinciales de reforma agraria, y el fondo de la misma); *b)* los rasgos básicos de la reforma (recuperación de las tierras de colonización, limitación de la propiedad de la tierra a 50 Ha. en regadío y 100-300 Ha. en secano, pagándose las indemnizaciones en 30 años; recuperación de las plusvalías mediante la cesión de tierra por los propietarios que poseyeran más de 30 Ha. en regadío; control de todo tipo de transacciones inmobiliarias que afectasen a la tierra, reservándose el Estado el derecho de retracto; reforma del estatuto jurídico de las tierras colectivas, que se partirían definitivamente, adquiriendo los adjudicatarios la plena propiedad); y *c)* algunas características de la puesta en valor propugnada (sistema de elección de los adjudicatarios, estableciendo la prelación antiguos trabajadores de la finca expropiada, pequeños propietarios y campesinos sin tierra; concepto de explotación individual viables integrada; agrupación voluntaria en cooperativas; puesta en valor obligatoria de las tierras; período de prueba de 10 años y venta a los 30 años; equipamiento interno y externo a cargo del Estado; sistema de rendimientos mínimos por cultivos; reglamentación de los arrendamientos rústicos, etc.).

El dossier legislativo fue presentado por el director de la ONI, Imani, al presidente del Consejo de Administración, Reda Guedira, en la sesión del consejo del 19-2-1963. El momento era inoportuno, ya que en mayo se celebraban las elecciones anteriormente comentadas. Pese a ser presentado como «una simple aproximación al problema complejo e importante que

(11) Sobre el papel de la Promotion Nationale, consúltense los trabajos de Andriamanjara en [62] y Teller [59]. Se trata de un sistema de empleo comunitario.

(12) La revista de la ONI, *Les Hommes, la Terre et l'Eaux*, ha mantenido un nivel técnico apreciable y ha ejercido una gran influencia en los medios académicos.

pertenece al gobierno resolver», o tal vez por eso, existe la opinión generalizada de que incomodó al gobierno (13).

La táctica de la oposición, después de las elecciones de mayo, fue la de presentar proposiciones de ley en el Parlamento que pusieran en una posición embarazosa al gobierno (prohibición de la venta de alcohol, islamización de la justicia, prohibición de matrimonios entre funcionarios y extranjeros, etc.), siendo la ley de Reforma Agraria una de ellas. Los proyectos presentados por el Istiqlal y la UNFP prácticamente reproducían el dossier de la ONI, con algunas novedades sobre la forma de indemnizar o la adjudicación gratuita de los lotes [20 y 21]. El tiempo ha demostrado que casi todas las propuestas eran fácilmente asumibles por el gobierno y sus aliados políticos, por lo que probablemente las discrepancias eran debidas al calendario. Esta es, sin embargo, una conjetura que puede estar mal fundada. La recuperación de las tierras de la colonización oficial se produjo en 1963, la ley de Reforma Agraria se promulgó en 1966, el Código de Inversiones Agrarias (CIA) en 1969 (estas dos últimas leyes durante la vigencia del estado de excepción decretado en junio de 1965, después de los disturbios de Casablanca y el fracaso de la constitución de un gobierno de unión nacional propuesto por el rey), y la expropiación de las tierras de la colonización privada en 1973 (después de los intentos de golpe de estado de 1971 y 1972 y la aparición de guerrillas en 1973 en el Alto Atlas). Aunque se mantiene que existe una relación entre los acontecimientos políticos señalados y la legislación sobre la Reforma Agraria promulgada, a la vista de los acontecimientos posteriores existen elementos para rechazar esa hipótesis. De hecho, la única medida importante prevista en el dossier de la ONI que aún no se ha tomado, al parecer por ser contraria a los principios del Islam, es la de la limitación de la propiedad privada de la tierra, aunque en el Plan 1970-74 se contemplaba entre otros medios para actuar sobre las estructuras (págs. 11 y 12). Dado el sistemático déficit alimentario del país (agravado por la explosión demográfica), la importancia de las exportaciones agrícolas, los escasos resultados obtenidos en los planes de modernización de la agricultura y la enorme preocupación existente por incrementar la producción, la lentitud con que se han ido adoptando las distintas medidas puede que sea consecuencia más de la cautela que de la existencia de fuertes oposiciones (14). De hecho, el marco de la política agraria ha permanecido casi invariable.

(13) Los rasgos básicos del dossier pueden consultarse en Imani[34], trabajo reproducido en Bourdebala et al. [20]. Una referencia a la sesión del consejo de Aubrac [7].

(14) Esta oposición de los aliados del mundo rural podría justificarse en base a dos argumentos: *a)* el peligro de la limitación de la propiedad de la tierra (la FDIC de Reda Guedira presentó en 1963 candidatos de los cuales el 25 % poseían más de 300 Ha. de tierra) y *b)* la amenaza que sobre el sistema de patronazgo supone la modernización de la agricultura. El argumento *a)* no tiene en cuenta 1) que el Istiqlal presentaba un 20 % de candidatos que poseían más de 300 Ha. de tierra y la UNFP un 12 %; 2) que el juego no era de suma nula, al estar una gran parte de la riqueza del país en manos de los extranjeros;

Al inicio del Plan Trienal 1965-67, se fusionaron la ONI y la ONMR en un único organismo dependiente del Ministerio de Agricultura, la «Office de Mise en Valeur Agricole» (OMVA). Este fue un organismo dual de corta vida que actuó en las zonas de regadío a través de las antiguas CMV y en los secanos a través de los CT. En 1966 fue desdoblado en las «Offices Regionaux de Mise en Valeur Agricole» (ORMVA), para intervenir en las zonas de regadío, y en la «División de Mise en Valeur» del Ministerio de Agricultura para los secanos. En cada provincia se creó una «Direction Provinciale de l'Agriculture» (DPA) para el desarrollo de la política del Ministerio en las zonas donde las ORMVA no tenían competencias. Esta es la estructura actualmente existente.

EL MODELO DE REFORMA AGRARIA

A mediados de 1963, el director de la ONMR, Messaoudi, expuso a Pearson [54] un modelo de Reforma Agraria coincidente en sus líneas generales con el que había elaborado la ONI, pero en el que se incluían detalles que posteriormente serían adoptados en la ejecución de la misma. Según este plan, el agricultor recibiría una parcela que le debía proporcionar un ingreso del orden de 6 dirham (dh)/día para retribuir el trabajo familiar; la propiedad de la parcela no se transferiría incondicionalmente, ya que aquella no podría ser vendida ni partida (15); las parcelas serían establecidas de tal forma que las zonas contiguas llevaran un mismo cultivo, dando la impresión de ser un único campo de cultivo, lo que favorecería la rotación y la mecanización común; los agricultores serían agrupados en cooperativas que se encargarían de dar las labores, del aprovisionamiento y de la comercialización, estando los adjudicatarios ocupados del cuidado individual de su lote. Las tierras a repartir provendrían del dominio privado del Estado y de la limitación de la propiedad marroquí de la tierra (50 Ha. en regadío y estando en estudio el límite para las de secano).

La disposición contigua de las parcelas que llevan un mismo cultivo, que se conoce como «rueda de bicicleta» (Figura 1), se estaba experimentando en

el argumento *b*) haría que existiera una fuerte oposición no sólo al desarrollo de la agricultura, sino de todas las actividades económicas, y no parece que haya evidencia empírica que avale esto. Sobre el sistema de patronazgo, véase Laveau [41], Mas [52] y Waterbury [65]. La expropiación de las tierras de los extranjeros se produjo en 1973, y fue acompañada por la «marroquización» de la mayor parte de las empresas de los sectores secundario y terciario, operaciones que beneficiaron tanto a los grandes propietarios como a la burguesía urbana.

(15) Una de las constantes de la política de estructuras ha sido las medidas para impedir la participación de las explotaciones por herencia u otros mecanismos. Así, en la ley de Reforma Agraria se adoptó este criterio, y en el Código de Inversiones Agrarias se prohibió cualquier transmisión que diera origen a explotaciones de una superficie inferior a 5 Ha.

Agadir en pequeñas explotaciones de regadío de 2 Ha., cuyos propietarios habían sido agrupados en cooperativas de 5 a 12 socios, alcanzando la experiencia a unos 1.500 agricultores. Por su parte, la ONI había establecido algunos agrupamientos en Tadla, en los que detectaron algunos problemas que no dejarían de presentarse posteriormente (16). Este modelo reproduce los esquemas de los antiguos SMP y CTA, ejecutados de forma masiva durante la «Operation Labour», pero con una diferencia de matiz muy claramente expuesta en Bekkali [10] en un informe fechado en febrero de 1964, que supongo realizado para los trabajos preparatorios del Plan 1965-67. En él aparece un balance de la «Operation Labour» que si bien le concede algunos éxitos (se dan más y mejores labores, se ha generalizado el uso de estiércol, etc.), subraya el fracaso en la consecución de su principal objetivo, la modernización de la agricultura tradicional, pese a que en ese momento la operación afectaba a unas 200.000 Ha. y costaba del orden de 40 millones de dh al año. Sin embargo, el programa no podía abandonarse porque en ese caso las explotaciones beneficiadas volverían a la situación inicial, considerada peor.

Bekkali atribuye al escaso éxito de la operación a que se realizaba de una forma anónima. La tesis que sostiene es que la mutación del sector tradicional es planificable, y esa planificación encuentra su mejor instrumento en la Reforma Agraria, ya que permitiría una puesta en valor global, controlable y en explotaciones viables, individuales o colectivas. Se trata, por tanto, de repetir los esquemas anteriores, pero ahora sobre explotaciones que tendrían el doble carácter de viables y controladas, lo que aseguraría la eficacia del plan y la asignación óptima de los medios adicionales juzgados necesarios, como el crédito agrícola. El umbral de viabilidad lo fija en 5 Ha. en regadío y en 20 Ha. en seco, lo que permitiría a los adjudicatarios obtener unos ingresos de 3.000 a 6.000 dh. al año para retribuir el trabajo familiar, ingresos suficientes para cubrir las necesidades de consumo y generar el ahorro preciso para capitalizar las explotaciones. Las unidades de producción se establecerían en función de la mecanización y serían de unas 50 Ha. en regadío y de hasta 400 Ha. en seco.

La mutación que se persigue tendría un efecto parecido al de una reacción en cadena. Tal como había propuesto el Comité Técnico del Ministerio de Agricultura en 1963, con motivo de la recuperación de las tierras de la colonización oficial, los adjudicatarios deberían elegirse entre los obreros agrícolas y los pequeños campesinos del sector tradicional. Estos últimos cederían sus antiguas propiedades a un fondo común, contribuyendo a la

(16) Algunas de estas experiencias han sido publicadas por Pascon en [20 y 21]. Frecuentemente los agricultores carecían de liquidez y recurrían a asociarse con otros ajenos a la experiencia; percibían la concesión como un don, sin que entendieran por qué se veían sometidos a obligaciones o a pagos; la estructura social exterior se reproducía en el interior, etc.

reacción en cadena que englobaría dentro del sector de Reforma Agraria al sector tradicional.

Todos los elementos que se recogen en la legislación sobre la Reforma Agraria y en las instrucciones para su desarrollo se encuentran ya diseñados en las propuestas examinadas. En todos ellos subyace la preocupación por incrementar la producción mediante la adopción de las técnicas propias de una agricultura moderna, algo comprensible si se considera que las tierras que se repartirían en el proceso de Reforma Agraria provendrían en su mayor parte del sector moderno.

Durante la vigencia del Plan 1965-67 se estableció el marco legal de la Reforma Agraria. Para subrayar la importancia que la administración concedía a esta operación, el Ministerio de Agricultura pasó a denominarse Ministerio de Agricultura y de la Reforma Agraria (MARA), creándose la División de la Reforma Agraria. Este marco permanecerá prácticamente inalterado hasta nuestros días.

En abril de 1965 se dieron a conocer unas directrices reales, que establecían el marco general y excluían del reparto las tierras con plantaciones. En octubre, los responsables de la ONI presentaron al rey los resultados de sus experiencias. Durante los días 11 y 12 se llevaron a cabo dos sesiones de trabajo, presididas por el rey, para establecer las bases de la Reforma Agraria, creándose cuatro comisiones encargadas de estudiar los distintos aspectos y de elevar propuestas (la comisión A para diseñar el procedimiento general de las adjudicaciones; la B encargada de los programas de distribución; la C de evaluar los medios necesarios; y la D del marco jurídico y reglamentario). Las propuestas de la comisión C^[4] resultan especialmente interesantes. En ellas es central la idea de aprovechar los fondos existentes y los que se creen, mediante un sistema de rotación que permita financiar toda la operación de Reforma Agraria sin incurrir en grandes inversiones. Para ello era fundamental que las cooperativas alcanzaran en un plazo de 4 ó 5 años la autonomía financiera y de gestión.

El esquema adoptado se basa en proveer a los adjudicatarios inicialmente de la totalidad de los fondos necesarios para iniciar sus actividades (17). Así, contempló la concesión de créditos de subsistencia, provenientes de los Fondos de la Reforma Agraria, para cubrir las necesidades vitales de los adjudicatarios durante el primer año de instalación. La comisión propuso otorgar una parte de los mismos como subvención. Los créditos a corto plazo cubrirían el primer año el 100% de las necesidades de financiación de la campaña (abonos, semillas, coste de las labores, etc.) y en años sucesivos porcentajes disminuidos en un 20%, de tal forma que transcurridos cinco años las cooperativas no

(17) Las cuantías y modalidades del crédito agrícola puesto al servicio de las cooperativas, puede consultarse en El Mesmoudi [28] y Zaanouni [66].

recibirían estos créditos. Los créditos a medio plazo financiarían el material necesario para uso colectivo (tractores, etc.), y el material individual preciso (pulverizadores, herramientas, etc.).

La comisión examinó dos alternativas que sin duda influyeron en la decisión de agrupar a los adjudicatarios en cooperativas. Una consistía en que los CT dieran las labores precisas como un servicio a los adjudicatarios, tal como hacían con el resto de los agricultores. Esta opción se descartó por el enorme coste en que incurría el Estado en estas operaciones. La alternativa de que los adjudicatarios, agrupados en cooperativas, tuvieran su propio parque de maquinaria presentaba la ventaja adicional de que se les podría transferir el material de la CGEA (un organismo creado para gestionar las explotaciones recuperadas en 1963) junto con una importante fracción de las deudas que este organismo había acumulado con la CNCA. Esta segunda alternativa fue la que se acordó.

El sistema de apoyo técnico a las cooperativas se basaría en la presencia de un monitor por cada 50 adjudicatarios, el cual llevaría a cabo su misión de vulgarización durante un período de cuatro años, siendo posteriormente asignado a otra nueva cooperativa.

Este esquema de rotación de los fondos y de los medios puestos al servicio de la Reforma Agraria, unido a los ingresos provenientes de las anualidades cobradas por los lotes, debía permitir el desarrollo de tan ambiciosa operación de forma escalonada sin distraer grandes recursos para la misma. Desgraciadamente el esquema resultó ser excesivamente optimista, girando en el futuro gran parte de la problemática de la Reforma Agraria en torno a la enorme demanda de créditos realizada por las cooperativas y a la presencia de un técnico de la administración en las mismas de forma permanente, ejerciendo las funciones de director.

LA LEGISLACION SOBRE REFORMA AGRARIA

La primera ley sobre Reforma Agraria fue el decreto real 267-66 de 4-7-1966 (B.O. del 9-7-1966), el cual en su artículo primero autorizaba la adjudicación de tierras agrícolas o de vocación agrícola provenientes del dominio privado del Estado, especialmente las recuperadas mediante la ley de 26-9-1963 (tierras de colonización oficial). Este decreto no dio una definición del concepto de lote, sobreentendiéndose que era una parcela adjudicada a título individual. La adjudicación se realiza mediante el sistema de venta, sometida a la condición resolutoria de cumplir las obligaciones establecidas por la ley. Los lotes no pueden dividirse, ni cederse a otros que al Estado, y son inembargables.

Los adjudicatarios son elegidos por una comisión provincial de reforma

agraria de la que forman parte el gobernador, el presidente de la asamblea provincial o prefectoral, el presidente de la cámara de agricultura, el caid de la comuna rural afectada, el presidente del consejo comunal, dos agricultores designados por el gobernador, dos representantes de la OMVA designados por el MARA, y el inspector de las leyes sociales agrícolas. La base territorial para la selección son las comunas rurales designadas por el MARA. Los requisitos que deben reunir los adjudicatarios son: ser marroquí, agricultor o asalariado agrícola, apto físicamente, menor de 45 años, observar buena conducta, ser originario o residir al menos 5 años en la región, disponer de unos ingresos inferiores a los que se espera que obtenga del lote, y pertenecer a cualquiera de las siguientes categorías: *a)* asalariado permanente de la explotación a distribuir, *b)* pertenecer a un colectivo étnico instalado en la base territorial designada, o *c)* poseer una parcela de una superficie reducida. Los candidatos se comprometen a ceder al Estado las parcelas agrícolas de las que fueran propietarios antes de la adjudicación o los derechos en indivisión que tuvieran, así como a renunciar a sus derechos sobre las tierras colectivas. Una vez obtenida la parcela, sus obligaciones consisten en explotar el lote de acuerdo con el pliego de condiciones de puesta en valor, y especialmente *a)* explotar el lote personalmente con ayuda de su familia, excluyendo la asociación, el arrendamiento del lote o la utilización de mano de obra asalariada permanente, *b)* no realizar actividades asalariadas, excepto ocasionalmente, *c)* residir en el lugar indicado en el pliego de condiciones, *d)* adherirse a la cooperativa constituida por los adjudicatarios, para facilitar la explotación del lote y la comercialización, y *e)* cumplir las obligaciones derivadas de los préstamos obtenidos. El precio del lote se establece por acuerdo de los ministerios de agricultura, interior y finanzas, quienes también establecen las modalidades de pago. El lote es entregado libre de cargas (excepto las derivadas de las servidumbres), estableciéndose sobre el mismo una hipoteca a favor del Estado para garantizar el pago del mismo (pudiendo aquel renunciar a la hipoteca para favorecer la obtención de créditos por el adjudicatario).

Si el adjudicatario incumple sus obligaciones durante los dos primeros años, recibe una advertencia del gobernador; si continúa el incumplimiento posteriormente, es lanzado del lote. En tal caso, el adjudicatario tiene derecho al reembolso del precio convenido por el lote y al valor de las mejoras que haya efectuado como consecuencia de las obligaciones de puesta en valor, deduciéndose la parte del precio del lote aún no pagada, las sumas necesarias para cancelar hipotecas, y una indemnización en concepto del alquiler del lote.

A la muerte del adjudicatario, tanto el lote como los bienes necesarios para su explotación sólo pueden ser heredados por un único heredero o devueltos al Estado. En tanto se decide una u otra alternativa, todos los herederos son responsables de la puesta en valor. Si algún heredero desea recibir el lote, debe solicitarlo en el plazo de un mes a contar desde la muerte del anterior adjudicatario. Este heredero debe cumplir los requisitos exigidos al

adjudicatario original. Si ningún heredero solicita la adjudicación o aquellos no cumplen las condiciones exigidas, el lote es recuperado por el Estado, que indemniza a los herederos como en el caso de lanzamiento, excluyéndose la deducción en concepto de alquiler del lote.

Si un heredero recibe el lote, éste tiene la obligación de indemnizar a los otros herederos, para lo cual puede obtener un crédito de los organismos públicos. Esta indemnización puede realizarse en un plazo acordado por los herederos o establecido por la comisión de reforma agraria.

En caso de que un adjudicatario desee renunciar a la adjudicación, puede ceder el lote al Estado en condiciones similares a las del caso de que ningún heredero desea el lote. En el mismo boletín en el que se publicó el decreto ley comentado, se publicaron un decreto que organizaba los Fondos de la Reforma Agraria (definidos como una subcuenta de la cuenta de los Fondos de Desarrollo Regional) y un acuerdo interministerial creando las comisiones que debían fijar el precio de los lotes (precio que se indexaría en función del precio del trigo blando, pagado en 20 anualidades, con un interés del 4 % y del 7 % en caso de demora).

El decreto real 267-66 fue abrogado por el dahir 1-72-77 de 29-12-1972 (B.O. del 26-9-1973), que autorizaba la distribución de las tierras del dominio privado del Estado, las provenientes de la recuperación de plusvalías en las zonas de regadío, y los habus situados en estas zonas. Entre los dos textos apenas existen diferencias. La principal novedad es la introducción del concepto de lote común, para permitir el desarrollo de las cooperativas de producción. Para ello da una definición de lote como: *a)* parcela de terreno adjudicada a título individual; *b)* derecho indiviso sobre un lote colectivo; *c)* parcela individualizada de terreno y derecho indiviso sobre un lote colectivo. De esta forma, las cooperativas constituidas por adjudicatarios de parcelas individuales se denominarán cooperativas de servicios; las constituidas sobre un lote colectivo, se designarán como cooperativas de producción; las constituidas por lotes individuales y derechos indivisos sobre un lote colectivo se denominará cooperativas mixtas. Las figuras de cooperativas de producción y mixtas en principio fueron diseñadas para facilitar el reparto de las tierras plantadas o de aquellas explotaciones especializadas en algunas producciones importantes, como la de semillas seleccionadas. Otra novedad es la mención expresa de las obligaciones del Estado para con los adjudicatarios. El Estado debe *a)* entregar el lote preparado para ser explotado, *b)* proveer ayuda técnica gratuita y *c)* facilitar los medios de explotación, especialmente la financiación necesaria. También se introdujeron algunos cambios o adiciones menores. Así, especificaba que el adjudicatario de un lote no podía obtener otra adjudicación; que en caso de matrimonio entre dos adjudicatarios, uno de los lotes debía devolverse al Estado, que indemnizaría como en el caso de renuncia; se añade entre las obligaciones que en los lotes colectivos los adjudicatarios deben

participar permanentemente y de forma efectiva en la explotación del lote; en el capítulo de indemnizaciones por lanzamiento, herencia o renuncia se añade entre las deducciones las pérdidas o daños causados al lote y se cambia las cantidades necesarias para levantar hipotecas por las sumas necesarias para la cancelación de los préstamos otorgados por los organismos de crédito agrícola, etc. La anterior legislación se completó con otra específica para la organización de las cooperativas que debían crearse como consecuencia de las adjudicaciones. El decreto real 294-66 de 4-7-1966 (B.O. del 9-7-1966) definió el marco legal de estas cooperativas. Constaba de ocho artículos y un anejo con el estatuto tipo donde se establecía la organización de las mismas. Este decreto real fue abrogado por el dahir 1-69-34 de 25-7-1969 (B.O. del 29-7-1969), que formaba parte del Código de Inversiones Agrarias (CIA). Este dahir mejoró técnicamente el decreto real, incluyendo en su articulado cuestiones anteriormente contempladas en el estatuto tipo, incorporó al ámbito de aplicación de la ley las cooperativas constituidas sobre las tierras colectivas en zonas de regadío, y permitió la incorporación a las cooperativas de los agricultores que poseyeran una explotación de una superficie similar a la de los adjudicatarios. El decreto 2-69-39 de la misma fecha y publicación, estableció los nuevos estatutos tipo. Por último, el dahir 1-72-278 de 29-12-1972 (B.O. del 26-9-1973) abrogó el dahir 1-69-34, estableciendo el actual marco legal de las cooperativas, cuya única novedad fue la inclusión de la figura de la cooperativa de producción. El decreto 2-72-555 de la misma fecha y publicación estableció el nuevo estatuto tipo. Entre los distintos textos apenas existen diferencias, incluso en la redacción. El marco general ha permanecido invariante, modificándose solamente algunos aspectos parciales para adecuar la legislación a lo dispuesto en otra leyes.

En los textos, las cooperativas tienen por objeto la constitución de un parque común de maquinaria, la comercialización de los productos obtenidos, la adquisición común de insumos, facilitar las relaciones con los organismos de puesta en valor, y pagar las deudas de los socios (haciendo de intermediaria y garante en la obtención de préstamos). El dahir de 1973 autorizó la concesión de créditos por las cooperativas a los socios.

Las cooperativas se definen como sociedades anónimas de capital y personal variable. Sus órganos de gobierno son la Asamblea General y el Consejo de Administración. A la Asamblea General asisten, además de los socios, que poseen partes alícuotas del capital social, un representante de la autoridad local, de los ministerios de Finanzas y de Agricultura, de la oficina de desarrollo y cooperación y el comisario del gobierno para esa cooperativa. La Asamblea General puede tomar acuerdos sobre cualquier asunto que le afecte y que no sea competencia del comisario del gobierno. El Consejo de Administración es un órgano ejecutivo a cuyas reuniones asiste el director.

La figura del comisario del gobierno fue introducida en la ley de 1966,

pero no se definieron en ella sus competencias. En la ley de 1969 se estableció que el comisario podía vetar los acuerdos sobre fusiones (expícitamente autorizados por esa ley), la adquisición de inmuebles o equipos, los gastos superiores a 5.000 dh y todo tipo de anticipos concedidos a los socios, así como fijar la remuneración del personal de la cooperativa y nombrar al director de la misma. La ley de 1973 modificó estas competencias, eliminando el veto sobre los gastos superiores a 5.000 dh.

Las cooperativas están, de esta forma, sometidas a la tutela de la administración, reforzada por la figura del director, un funcionario del MARA pagado por éste, y que es el encargado de la estricta aplicación de los planes de puesta en valor, del establecimiento de las previsiones de crédito y gastos, de la obtención de los insumos en los organismos oficiales competentes, de la dirección del personal, etc.

El MARA ha establecido normas para determinar el tamaño de los lotes y el baremo para la elección de los adjudicatarios. Los estudios previos a las adjudicaciones comprenden una serie de estudios topográficos, pedológicos y agroeconómicos que tienen por objeto determinar la superficie del lote a entregar, a fin de que el adjudicatario obtenga los ingresos previstos (inicialmente de 3.500 a 4.000 dh/año, elevados a 6.000 dh en 1978 y a 7.200 dh hacia 1981, como consecuencia de la inflación) (18). La indexación del precio del lote en función del trigo blando ha constituido una de las principales quejas de los adjudicatarios, debido a la continua alza del precio de este producto. En el Plan 1981-85 se señalaba que los ingresos medios de los adjudicatarios entre 1977 y 1979 fueron de 6.125, 10.756 y 11.807 dh/año, respectivamente, en tanto que en 1979 la anualidad media ascendía a 5.436 dh (19). En 1980 se procedió a suprimir la indexación en función del precio del trigo blando.

A la hora de diseñar las parcelas a adjudicar, es bastante frecuente establecer una organización espacial de las mismas conocida como «rueda de bicicleta», que es la traducción al espacio del concepto de explotación familiar integrada. Consiste en una división como la esquematizada en la Figura 1, donde el núcleo central se reserva para localizar las instalaciones comunes (oficina, pozo, hangares, almacenes, etc.); el área A de la parcela se destina a vivienda; la B queda libre para establecer un huerto familiar; y de la C a la F se establecen cultivos siguiendo una rotación común.

Así, por ejemplo, en un año determinado, la zona C puede llevar trigo blando, la D trigo duro, la E leguminosas, la F cultivos forrajeros. Esta disposición cambia al año siguiente. De esta forma se consiguen zonas

(18) Para una exposición detallada de las distintas fases, consúltese Brizzi [22].

(19) Un estudio de los ingresos y pagos hasta 1976, así como del débil ritmo de capitalización de las cooperativas y de la presión sobre los créditos, puede encontrarse en Zaanouni [66].

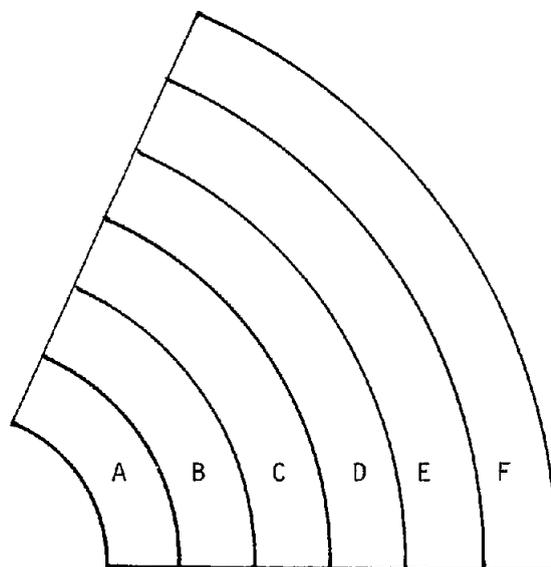


FIGURA 1

aproximadamente equivalentes a coronas circulares sobre las que se desarrolla un mismo cultivo, lo que permite que la mecanización no se vea afectada por los límites de las parcelas individuales.

LA CONSTITUCION DE LOS FONDOS DE LA REFORMA AGRARIA

Con anterioridad a la publicación del primer plan de desarrollo, se procedió a la expropiación de importantes superficies de tierra. En 1958 se expropiaron las tierras de algunos colaboracionistas (unas 20.000 Ha.), pero esta medida apenas influyó en la constitución de los fondos de la reforma agraria debido a que algunos años después fueron devueltas en su práctica totalidad a sus antiguos propietarios. Más significativas fueron las recuperaciones originadas por la rescisión de los contratos de arrendamiento a largo plazo y de las concesiones de usufructo perpetuo (APJ) sobre las tierras colectivas, realizadas mediante los dahires de 9-5-1959 (B.O. 10-7-1959) y de 30-6-1960 (B.O. 12-8-1960), propuestos por el gabinete Ibrahim, y que afectaron a unas 35.300 Ha.

La voluntad de recuperar las tierras de colonización oficial —jurídicamente sin problemas a causa de su origen— se reflejó en un dahir de fecha 17-11-1959 (B.O. del 20-11-1959) que estableció el control de las transacciones que

afectasen a inmuebles agrícolas situados en el exterior de las áreas urbanas, realizadas por extranjeros, y cuyo origen fuesen los lotes de colonización oficial (20).

El dahir 1-63-289 de fecha 2-9-1963 (B.O. del 27-9-1963) dispuso la recuperación de todas las tierras agrícolas de colonización oficial situadas en su totalidad o en parte en el exterior de los perímetros urbanos, proceso que se prolongó durante cuatro años y que permitió la recuperación de unas 256.000 Ha. El dahir 1-63-288 de la misma fecha y publicación estableció el control sobre las transferencias de propiedades agrícolas situadas en el exterior de los polígonos urbanos y realizadas por extranjeros. Al proceder a la aplicación del dahir, se observó que se habían realizado numerosas transmisiones entre extranjeros y marroquíes violando el decreto de control de 1959. Esta situación de hecho se legalizó mediante un decreto de fecha 1-3-1968 (B.O. del 13-3-1968) que excluyó del ámbito de aplicación del dahir de 1963 a los lotes de colonización oficial propiedad de marroquíes.

Tanto el decreto de control de transmisiones de 1959 como el de 1963 no establecían criterios para la concesión de autorizaciones, por lo que las que se realizaron de hecho tuvieron un claro carácter discrecional (21).

El dahir 1-73-213 de 2-3-1973 (B.O. del 7-3-1973) dispuso la transferencia al Estado de la propiedad de los inmuebles agrícolas o de vocación agrícola localizados en su totalidad o en parte en el exterior de los perímetros urbanos y pertenecientes a personas físicas extranjeras o a sociedades, excluidos los establecimientos públicos marroquíes, las colectividades locales y las tribus. El art. 8 preveía una indemnización que sería fijada ulteriormente. Aunque la colonización privada había afectado a una superficie superior a las 700.000 Ha., en esa fecha se habían producido autorizaciones de transferencias que afectaban a unas 200.000 Ha. y otras 129.000 Ha. se habían transferido sin autorización. Una resolución del MARA de fecha 5-3-1973 ordenó la creación de un censo de inmuebles afectados por la expropiación, mediante declaraciones voluntarias. El resultado del mismo se recoge en la Tabla IV (3.305 declaraciones).

(20) Fethi [31], citando unas declaraciones de Reda Guedira, señala que en las conversaciones mantenidas entre 1956 y 1958 entre las autoridades marroquíes y las francesas, no se llegó a un acuerdo que asegurara los bienes de los residentes al insistir la delegación marroquí en añadir el calificativo de «legítimamente adquiridas». Entre 1956 y 1959 los extranjeros realizaron importantes ventas de tierra, acelerando el dahir sobre el control de transmisiones la venta de tierras de la colonización privada, no sometidas a ese control.

(21) Para una exposición de la normativa legal de los procesos de expropiación, de las características de los mismos, y de las circulares que los regularon, consúltese Fethi [31]. En una circular de fecha 27-4-1971 los gobernadores recibieron instrucciones para no aceptar más demandas de autorización de transferencias. En 1972 se estableció el criterio de conceder automáticamente autorizaciones a cierto tipo de explotaciones.

TABLA IV

Superficie afectada por el dahir 1-73-213, según declaraciones

Nacionalidad	Total (Ha.)	% regad.	% plant.	% incult.
franceses	248.038	5.6	15.3	5.0
maghreb	23.302	10.5	19.7	6.2
españoles	9.070	12.3	20.6	4.6
otros europeos	4.782	3.5	15.1	2.8
otras nacionalid.	16.746	11.6	10.5	4.6
sociedades	153.6422	4.0	23.4	4.1
TOTAL	455.620	5.3	17.8	4.7

Fuente: P. Pascon en [21], págs. 201-203.

El 1-1-1975, momento en el que el proceso se podía considerar prácticamente concluido, se habían transferido al Estado unas 419.000 Ha., de las cuales 129.000 estaban clasificadas como «contencioso». Estas últimas tierras eran aquellas sobre las que pesaba algún tipo de reclamación: discusión del carácter agrícola de las mismas, su localización respecto a las zonas urbanas, la nacionalidad o situación matrimonial de las personas afectadas, las transmisiones efectuadas sin autorización, etc. En lo que se refiere a las transmisiones, aquellas cuya autorización había sido concedida antes del 2-3-1973 se consideraron regulares a todos los efectos; las demandas presentadas antes del 27-4-1971 y no resueltas (75.000 Ha. en secano y 5.000 Ha. en regadío) se autorizaron siempre que las explotaciones tuvieran menos de 10 Ha. en regadío o 50 Ha. en secano; las adquisiciones realizadas sin autorización se estudiaron caso a caso.

En el momento de proceder a la expropiación de las sociedades, se encontró que 426 (28.450 Ha.) eran propiedad íntegra de ciudadanos marroquíes y otras 1.700 (106.850 Ha.) eran propiedad mixta. Un dahir de fecha 26-12-1974 (B.O. del 5-2-1975) creó la figura de la sociedad 100 % marroquí, excluyéndolas de la expropiación. Estas sociedades se caracterizaron no solamente por tener su sede social en Marruecos, sino también porque el 7-3-1973 el capital social de las mismas fuera propiedad íntegra de ciudadanos marroquíes. Para las sociedades mixtas se acordó que si la parte marroquí era inferior al 20 %, se procedía a su expropiación y se indemnizaba. En otro caso, se procedía a la expropiación, pero posteriormente el Servicio de Dominios vendía a los antiguos propietarios marroquíes la explotación expropiada.

Pese a las importantes transferencias de tierras realizadas por los extranjeros a los marroquíes, las tierras recuperadas e integradas en el dominio del Estado alcanzaron las 700.000 Ha., lo que constituía un fondo importante

a la hora de actuar sobre las estructuras agrarias (aproximadamente un 10 % de la SAU del país).

DESTINO DE LOS FONDOS DE REFORMA AGRARIA

Como se ha comentado anteriormente, el modelo marroquí de Reforma Agraria implica un estrecho control de la administración de todo el proceso, a fin de que la incorporación de los campesinos del sector tradicional a la explotación de las tierras recuperadas o expropiadas no implique un descenso de la producción, sino que por el contrario sirva para acelerar la modernización de la agricultura. Esto supone que el ritmo de adjudicaciones viene impuesto por la capacidad técnica y financiera de las administraciones implicadas, principalmente el MARA. Aunque en teoría las tierras incorporadas al dominio privado del Estado constituyen un fondo para la ejecución de la Reforma Agraria, en la práctica se ha observado una cierta resistencia a su distribución, principalmente de las plantaciones.

Las primeras tierras expropiadas se confiaron para su gestión a la ONI y a la ONMR, pero después de la ley de 1963 estos organismos se vieron sobrepasados en su capacidad de gestión. El 2-8-1964 se anunció que las tierras recuperadas no serían inmediatamente distribuidas. Un mes después, el 8-9-1964, se creó la «Centrale de Gestion des Exploitations Agricoles» (CGEA), sin que ninguna ley o disposición definiera sus competencias. Se organizó como un servicio central en Rabat, dependiente del MARA, que gestionaba bloques constituidos por explotaciones agrupadas a nivel local. Cada bloque se puso bajo la dirección de un gerente. Uno o dos inspectores por provincia supervisaban la gestión de los bloques. La CGEA llegó a gestionar algo más de 250.000 Ha., distribuidas en 356 unidades de explotación de una superficie comprendida entre 250 y 1.000 Ha.

En general, se considera que la gestión de la CGEA fue desastrosa, y no son pocas las referencias a una gestión fraudulenta. Parece que las explotaciones que recibió la CGEA se hallaban en un lamentable abandono, lo que unido a la desorganización en que se desenvolvió la gestión y la escasa competencia de los cuadros que se incorporaron, explica los malos resultados obtenidos. Dos años después de su creación, el 20-10-1966, la CGEA fue disuelta, transfiriéndose las explotaciones a las administraciones provinciales (es decir, del MARA al Ministerio del Interior). Durante esta nueva etapa se produjo un bloqueo completo de la gestión y frecuentemente los obreros tuvieron que cobrar sus salarios tomando directamente productos de las explotaciones, como señala Alioua [1].

El nivel de endeudamiento llegó a extremos preocupantes. Esta situación se mantuvo prácticamente hasta el verano de 1973, aunque oficialmente duró 71 meses.

Anteriormente a la publicación de la ley de reforma agraria de 1966, se produjeron algunas distribuciones de tierras con una legislación especial para cada caso o sin marco legal alguno, obedeciendo a motivos políticos, sociales o de experimentación (entrega de tierras a antiguos resistentes, repartos en zonas de regadío, etc.). El alcance de estas distribuciones es bastante diferente según la fuente que se consulte. Así, hasta 1966, Barka et al. [9] dan la cifra de 14.387 Ha. y 1.617 adjudicatarios citando una fuente del MARA, aunque unas líneas antes ofrecen un relato de las distribuciones que supone la adjudicación de 23.446 Ha. entre 2.517 colonos. Lalou y Oddi [37], citando también una fuente del MARA, confirman las primeras cifras de Barka et al. Por su parte, el BESM [20 y 21] recoge la cifra de 18.442 Ha. y 2.034 adjudicatarios. «Le Vulgarisateur» [5] da la cifra de 14.400 Ha. y 1.617 adjudicatarios hasta el 4-7-1966, etc.

Tanto en las directrices reales de 1965 como de junio de 1972 se excluía la opción de repartir las tierras plantadas, arguyendo la penuria de medios de las cooperativas y la escasa capacitación técnica de los adjudicatarios. Como consecuencia del fracaso de la CGEA y de la administración encomendada a las asambleas provinciales, se crearon sociedades públicas para la gestión del importante patrimonio del dominio del Estado. Así, el 19-10-1972 se creó la Société de Développement Agricole (SODEA), a la que se confió la gestión de las explotaciones donde predominaban las plantaciones. Poco después, el 21-8-1973, se creó la SOGETA para gestionar el resto de las tierras. Otra sociedad, la COMAGRI, tutelada por el MARA, se especializó en la gestión de explotaciones ganaderas, pero su importancia ha sido muy reducida. Las tierras administradas por las asambleas provinciales y las expropiadas en 1973 fueron confiadas a estas sociedades en espera, teóricamente, de ser repartidas (22).

Hacia 1975 la SODEA gestionaba 224 bloques de explotaciones que cubrían una superficie de 67.824 Ha., de las cuales 27.229 Ha. eran plantaciones. La evolución del patrimonio confiado a la SODEA se recoge en la Tabla V. De algo más de 10.000 Ha. que la SODEA transfirió entre 1972 y 1978, solamente unas 6.800 Ha. fueron a engrosar los fondos de la reforma agraria.

En 1981 la SODEA poseía un 25 % de la superficie de cítricos del país y obtenía del 40 al 45 % de la producción, gran parte de la cual era exportada. Su control sobre el mercado del vino es prácticamente total, ya que recibió la mayor parte de las bodegas y produce el 70 % de la uva para vinificación (también produce el 60 % de la uva de mesa). Hacia 1978 poseía aproximadamente el 10 % del parque de tractores del país, empleaba 1.226 cuadros

(22) Sobre la organización y actividades de estas empresas, consúltese [3], [6], Benchekroum y Balmadi [14], Bouchtauoi [19] y Mekkaoui [53].

TABLA V
Evolución del patrimonio de la SODEA

Ocupación de suelo	1972 Ha.	1977-78 Ha.	1981 Ha.
PLANTACIONES	45.238	39.811	38.790
cítricos	21.699	16.710	14.750
vid	14.610	14.184	15.500
olivar	4.749	4.360	3.870
rosáceas	2.203	2.489	2.730
bosques	1.977	2.068	1.940
TIERRA CALMA	32.289	27.527	25.392
TOTAL	77.527	67.338	64.182

Fuente: 1972 y 1977-78, Bouchtaoui [19]; 1981, L. Opinion [3].

superiores y medios, 4.350 obreros permanentes y contrataba 5.8 millones de jornales eventuales al año.

Los repartos de tierra efectuados han afectado al dominio que se reservó el Estado y sobre todo a las tierras confiadas a la SOGETA. La SODEA ha presentado una fuerte resistencia al reparto de sus tierras, que ha encontrado eco en el MARA. En la tabla VI se recoge un balance de las distribuciones efectuadas después de 1966, y que junto a las superficies distribuidas anteriormente constituyen lo que en Marruecos se conoce como Sector de la Reforma Agraria.

Es frecuente encontrar textos que atribuyen las importantes distribuciones efectuadas en la primera mitad de la década de los 70 a los acontecimientos políticos vividos por el país. Sin que se excluya esa causa, lo cierto es que existen otras para explicar el ritmo tan lento adoptado a partir de 1977. En efecto, la primera mitad de la década de los 70 fue una época de gran optimismo sobre las posibilidades de desarrollo del país, a lo que contribuyó el elevado precio alcanzado por los fosfatos, una de las principales fuentes de ingresos de la Hacienda. En estos años se iniciaron importantes proyectos de desarrollo, algunos de los cuales quedaron inacabados como consecuencia de la crisis económica en que se sumió el país en la segunda mitad de la década y que hacia 1985 había prácticamente frenado las inversiones públicas en nuevos proyectos de desarrollo agrario, alcanzando el problema de la deuda exterior una magnitud apreciable. De igual forma, los balances efectuados de la experiencia de la Reforma Agraria no son precisamente alentadores. En lugar de detectar una tendencia a actuar positivamente sobre el sector



TABLA VI
Repartos de tierras efectuados en el marco de la Reforma Agraria

Año	Superficie (Ha.)	Lotes	Cooperativas
1966	5.102	691	28
1967	3.012	443	15
1968	—	—	—
1969	20.326	1.885	48
1970	16.754	1.234	45
1971	33.206	2.064	70
1972	91.632	4.174	146
1973	4.914	461	15
1974	11.637	1.367	34
1975	58.729	3.832	132
1976	48.898	2.933	85
1977	32.645	2.773	73
1978	11.192	982	12
1979	4.611	721	15
1980	1.005	185	2
1981	2.905	475	9
1982	351	16	2
1983	1.112	62	5
1984	2.873	530	14
1985	161	28	1

Fuente: Hasta 1977, Aliova [1], 1977-85 División de la Reforma Agraria-MARA (Comunicado al autor).

tradicional, más bien parece que este sector amenaza de englobar al sector de reforma agraria (23).

En las últimas discusiones parlamentarias que se ha producido en torno al problema de la reforma agraria, se ha observado un cierto desencanto, llegándose a proponer la adjudicación de las tierras a los técnicos agrícolas, como medida para asegurar una gestión moderna de las mismas. Actualmente el gobierno prepara una ley de reforma agraria cuyo contenido no se ha hecho público. A la vista de los escasos resultados obtenidos por el esquema ensayado, la estabilidad de la agricultura tradicional en un país escasamente

(23) La gran cantidad de datos que la administración ha acumulado sobre el funcionamiento de las cooperativas, seguramente permitirán en el futuro realizar estudios de gran interés sobre la evolución del proceso y a entender mejor las dificultades que conlleva la modernización de la agricultura en un país en vías de desarrollo. Algunos balances parciales pueden consultarse en las obras recogidas en la bibliografía.

desarrollado y sometido a una enorme presión demográfica no deja de ser preocupante.

REFLEXION FINAL A MODO DE CONCLUSION

La Reforma Agraria en Marruecos se ha debatido entre dos aspiraciones contrapuestas: *a)* conseguir objetivos políticos teóricamente compatibles como, lograr la independencia económica y una distribución de la tierra más justa, y *b)* evitar las consecuencias negativas que para la economía nacional tendría el descenso de la producción y, especialmente, de aquella destinada a la exportación. Puesto que para alcanzar los objetivos de justicia social los beneficiarios de la operación deberían proceder del llamado sector tradicional de la agricultura, ambas aspiraciones permanecieron en conflicto al no encontrarse un sistema que permitiera la mutación del sector tradicional en moderno.

Los intentos de modernizar la agricultura han chocado con la extraordinaria estabilidad de la agricultura tradicional en las condiciones de escaso desarrollo industrial del país. Esto no sólo supuso un claro contratiempo a la hora de mantener e incluso incrementar las exportaciones agrarias del país, sino también para asegurar la autosuficiencia alimentaria mediante un hipotético intercambio de la producción destinada a la exportación por producción orientada a la demanda interior, abstracción hecha de los inconvenientes que una sustitución tal plantea desde una perspectiva exclusivamente técnica. En este contexto, la administración agraria se ha visto sometida a una doble tensión: la dificultad de reorientar hacia la demanda interior parte de las producciones destinadas a la exportación —como se recomendaba a partir de las crisis de los años 70— y la necesidad de minimizar el impacto que para la producción agraria tendría la política de nacionalización de la tierra en poder de los extranjeros, que constituían la práctica totalidad del sector moderno de la agricultura.

Estas tensiones explican las vacilaciones observadas en la política de Reforma Agraria del país y el marco extraordinariamente intervencionista que se ha desarrollado para su ejecución. Ilustra también las dificultades que este tipo de operaciones implican para un país en vías de desarrollo. La consecución de un tamaño técnicamente viable de las explotaciones y la introducción masiva de insumos energéticos en modo alguno aseguran la «modernización».

Con una fortísima presión demográfica sobre la tierra, la política de estructuras no se manifiesta especialmente eficaz para la consecución de los objetivos de modernización y la persistencia del subdesarrollo amenaza liquidar en una generación lo conseguido mediante ella, a causa de la partición de la tierra por herencia. Las restricciones legales a este tipo de participación

de la tierra no parece una solución especialmente imaginativa, por cuanto supone que en cada generación el heredero compre la tierra a sus hermanos. Si estos últimos no encuentran oportunidades en otros sectores económicos, ¿qué utilidad puede aportar esa política? Por otra parte, la expansión de esos sectores exigen aprovechar al máximo las posibilidades de exportación de la agricultura, que de esta forma parece condenada a desarrollarse de una forma bipolar.

La cuestión que se nos plantea es similar a la que encaran los demógrafos. Si éstos han concluido que la mejor pildora es el desarrollo, ¿no debemos nosotros concluir que la mejor política de estructuras es también el desarrollo? Desgraciadamente en ambos casos el desarrollo parece depender de la política demográfica y de la de estructuras, creándose de esta forma una interrelación que dificulta la solución del problema. El problema del desarrollo sigue siendo un reto, tal vez porque todas las claves para abordarlo no se encuentren en nuestros textos.

Bibliografía

1. ALIOUA, F.: *L'efficacité des cooperatives de la Reforme Agraire au Maroc*. Tesis. Universidad de Montpellier, 1982.
2. AMIN, S.: *The Maghreb in the modern world*, Penguin, Londres, 1970.
3. Anónimo: «La COMAGRI: resultats et prevision». *L'Opinion* 29-2-1982.
4. Anónimo: *Rapport relatif aux travaux de la Commission d'etude «C»*, Rabat, 15-11-1965.
5. Anónimo: «Reforme agraire, historique et resultats». *Le Vulgarisateur*, sep.-oct. 1975:9-14.
6. Anónimo: «La Societe de Developpement Agricole: SODEA», *L'Opinion*, 29-3-1982.
7. AUBRAC, R.: «Le troisieme conseil d'administration de la ONI». *Les Hommes, la terre et l'eaux*, núm. 5, mayo 1963:9-14.
8. AYACHE, A.: *Le Maroc, bilan d'une colonisation*. Ed. Sociales, París, 1956.
9. BARKA, M.; BOUBKRAOUI, L.; RADJ, A.: *Les structures foncieries au Maroc*. INSEA, Rabat, 1974.

10. BEKKALI, A.: *Note sur la Reforme Agraire au Maroc*. MARA, Rabat, julio 1964.
11. BELAL, A.: *L'investissement au Maroc (1912-1964)*, Mouton, La Haya, 1969.
12. BELHAJ, A.: *Les partis politiques dans le Maroc independant*. Tesis. Universidad de Nanterre, París, 1975.
13. BENCHEIK, T.: «Modèles et planification agricole au Maroc. *BESM* (30), núm. 109, 1968:35-49.
14. BENCHEKROUN, R.; BALMADANI, N.: *La SODEA: une des solutions aux problèmes agraires*. Memoria. Univ. Mohamed V, Rabat, 1979.
15. BENJELLOUN, A.: *Les limitations de la propiété fonciere en droit public marocain*. Fac. des Sciences Juridiques, Economiques et Sociales, Rabat, 1971.
16. BERQUE, J.; COULEAU, J.: «Vers la modernisation du fellah marocain», *BESM*, núm. 22, 1945.
17. BERQUE, J.; DUMONT, R.; BEN BARCA, A. et al.: *Reforme Agraire au Maghreb*. Maspero, París, 1962.
18. BERRADA, A.: *Le Credit Agricole au Maroc 1917-1977*. Fac. des Sciences Juridiques, Economiques et Sociales, Rabat, 1979.
19. BOUCHTAOUI, A.: *La Sodea en 1977-78*. Memoria. Universidad. Mahomed V., Rabat, 1980.
20. BOURDEBALA, N.; CHRAIBI, M.; PASCON, P. (ed.): *La Question Agraire au Maroc*. *BESM*, núms. 123-124-125, 1975.
21. ————*La Question agraire au Maroc* (2). *BESM*, núms. 133-134, 1977.
22. BRIZZI, M.: «Aspetti metodologici e considerazioni generali relativi alla riforma agraria in Marocco». *Rivista di Economia Agraria* (40), núm. 1, 1985:119-126.
23. CLERCL, L.: *L'Operation Labour*. *Economie Rurale*, 1961.
24. COULEU, L.: *La paysannerie marocaine*. CNRS, París, 1968.
25. DECROUX, P.: *Droit foncier marocain*, La Porte, Rabat, 1977.

26. EI JAOUALI, M.: *Bilan de l'expérience des coopératives agricoles (région d'El Jadida)*. Memoria. Universidad Mohamed V, Rabat, 1979.
27. EL MALKI, H.: *Le financement du développement économique au Maroc (1960-1977)*. Casablanca, 1973.
28. EL MESMOUDI, T.: *Le crédit agricole et le développement de l'agriculture au Maroc*. Smer, Rabat, 1982.
29. ETIENNE, B. et al.: *Problèmes agraires au Maghreb*, CNRS, Paris, 1977.
30. FAUST, M.: *La colonisation rurale au Maroc 1919-1929*. Direction Generale de l'Agriculture, Argel, 1931.
31. FETHI, I.: *La récupération par l'Etat des terres melk*. ENAP, Rabat, 1975.
32. GILOT, F.: *L'exploitation agricole au Maroc*, Rabat, 1954.
33. GUILLAUME, A.: *La propriété collective au Maroc*. Fac. des Sciences Juridiques, Economiques et Sociales, Rabat, 1960.
34. IMANI, M.: «Le projet de Reforme Agraire prepare par l'ONI». *Les Hommes, la terre et l'eaux*. núm. 5, mayo 1963:5-8.
35. JOUADAI, Y.: *Les lotissements de la Reforme Agraire dans le zone de l'Office du Haouz*. Memoire. Institute Agronomique et Veterinaire Hassan II, Rabat, 1966.
36. KARRICH, J.: «La distribution des terres et les cooperatives de la Reforme Agraire dans le Gharh». *Les Hommes, la terre et l'eaux*, núm. 26, 1978:39-46.
37. LALOU, S.; ODDI, A.: *Principes de Reforme Agraire et du mouvement cooperatif*. Univ. Mohamed V, Rabat, 1978.
38. LAMRINI, M.: *Le mode de production cooperative issu d'une reforme agraire: le cas de la cooperative Ikhalasse*. Memoria. Univ. Mohamed V, Rabat, 1979.
39. LAYACHI, J.: *La reforme agraire au Maroc*. Memoria. Univ. Mohamed V, Rabat, 1979.
40. LE COZ, J.: *La Rharb, fellahs et colons*. Fac. des Lettres, Paris, 1964.
41. LEVEAU, R.: *Le fellah marocain defenseur du trone*, FNSP, Paris, 1976.
42. MARA: *L'irrigation au Maroc*, Rabat, 1975.

43. Ministère du Plan. Direction de la Statistique. *Enquête à objectifs multiples (1961-62)*, 1965.
44. ——— *Recensement agricole 1973-74*, nov. 1976.
45. Ministère du Plan. Direction de la Planification. *Plan 1960-64*.
46. ——— *Le développement industriel*.
47. ——— *Plan 1965-67*.
48. ——— *Plan 1968-72*.
49. ——— *Plan 1973-77*.
50. ——— *Plan 1978-81*.
51. *Plan 1981-85*.
52. MAS, P. de: *Marges Marocains*. NUFFIC/IMWOO/DERRO, La Haya, 1978.
53. MEKKAOUI, B.: *La Société de Développement Agricole*, SODEA. ENAP, Rabat, 1978.
54. PEARSON, K. E.: *Note sur les problèmes fonciers au Maroc et les réformes suggérées*. USAID, University of Wisconsin, 1963.
55. RAKI, M.: «Dualisme Rural: le cas de Gharb». *BESM*, núm. 122, 1973:65-82.
56. ROUSSET, M.: *Le royaume du Maroc*. INAP-Ed. Berger-Levrault, Paris, 1978.
57. SANGRONIZ, J. A. de: *Marruecos*, Sucesores de Rivadeneyra, Madrid, 1926.
58. SEBGUI, M.: *Le fonctionnement des coopératives de la Réforme Agraire: étude du cas*. Mémoire. Ecole National d'Agriculture, Meknes, 1982.
59. TELLER, W. (ed.): *Mobilisation of rural under-employed labour; the moroccan experiment of Promotion Nationale*. CAFRAD, Tanger, 1969.
60. TIANO, A.: *La politique économique et financier du Maroc indépendant*, PUF, Paris, 1963.
61. TROIN, J. F.: *Les Souks Marocains*. Edisud, Aix en Provence, 1975.
62. VAN RIJCKEGHEM, W. (ed): *Employment Problems and Policies in Developing Countries*. University Press, Rotterdam, 1976.

63. VAN WERSH, H. J.: Rural Developpement in Morocco: Operation Labour, *Economic Development and Cultural Change* (17) 1, 1968:33-49.
64. VILLANEUVE, M.: *La situation de l'agriculture et son avenir dans l'economie marocaine*. LGDJ, París, 1971.
65. WATERBURY, J.: *Le Commandeur des croyants*. PUF, París, 1975 (1970).
66. ZAAOUNI, L.: *Le financement des cooperatives de la Reforme Agraire*. Memoire. Univ. Mohamed V, Rabat, 1979.

RESUMEN

A partir de 1945, la administración colonial francesa emprendió en Marruecos algunos esfuerzos para modernizar la agricultura del país. Esta política se basó principalmente en facilitar el acceso de los agricultores marroquíes a las modernas técnicas de cultivo (tracción mecánica, abonos, semillas seleccionadas, etc.). Después de la independencia, en 1956, estos esfuerzos fueron intensificados por las autoridades marroquíes mediante programas como la «Operation Labour», que reproducían los esfuerzos anteriores afectando a grandes superficies. Los escasos resultados obtenidos llevaron al diseño de una política basada en la Reforma Agraria, la cual afectaba como factor nuevo el control directo de la administración en los esfuerzos de modernización de la agricultura en las tierras expropiadas a los colonos y repartidas entre los campesinos marroquíes. De nuevo los escasos resultados obtenidos han puesto de manifiesto las limitaciones de los esquemas de desarrollo agrícola basados en la intensificación de la agricultura de los países en vías de desarrollo.

RÉSUMÉ

A partir de 1945, l'administration coloniale française entreprit quelques efforts afin de moderniser l'agriculture marocaine. Cette politique avait pour objectif principal de faciliter l'accès aux techniques de culture modernes (traction mécanique, engrais, semences sélectionnées, etc.) aux agriculteurs marocains. Après l'indépendance, en 1956, les autorités marocaines intensifièrent ces efforts en mettant en route des programmes comme l'«Opération Labour», qui étaient semblables aux efforts précédents mais appliqués à de grandes surfaces. Les pauvres résultats obtenus conduisirent à l'élaboration d'une politique basée sur la Reforme Agraire, au sein de laquelle, l'administration, dans son effort de moderniser l'agriculture contrôlait directement les terres expropriées aux colons et redistribuées aux agriculteurs marocains. Une fois de plus les pauvres résultats obtenus ont mis en évidence les limites des schémas de développement agricole basés sur l'intensification de l'agriculture des pays en voie de développement.

SUMMARY

In 1945 the French colonial administration set out to modernize Moroccan agriculture. Its policy was based mainly on introducing modern cropping techniques (mechanization, fertilizers,

selected seeds, etc.) to Moroccan farmers. After its independence in 1956 these efforts were increased by the Moroccan authorities through different programs like «Operation Labour», which as before, affected large extensions of land. The limited results obtained led to the design of a new policy based on an Agrarian Reform in which the administration, in its effort to modernize agriculture, directly controlled the lands expropriated from the colonists and divided among the Moroccan farmers. Once again the results obtained have evidenced the limitations of the agricultural development schemes based on the intensification of agriculture in developing countries.

